



Conde de Armas y facultades a D.º José Marcos Pillaalba Capitan
 teniente de esta Ciudad, y entual; Dixo: Que aceptaba la
 comision q. se le encarga prometiendo desempeñarla bien y fidel-
 mente, y lo firma de q. way fe =

Se libraron doce mandam.^{tos} a otros tantos diputados del termino
 de esta Villa, para que con asistencia de los respectivos Capella-
 nes formen lista de los sujetos capaces & tomar las armas y con-
 expresion de los q. tengan escopetas y armas & municion; Ley
 q. se dirigieron con fha & curren a cinco del corte, y q. se conve-
 lo anoto y firmo =

Gabriel

En la Villa de Caravaca a seis de Agosto de mil ochocientos
 veinte y tres: Se juntaron en unas salas capitulares los Señores
 Sra. D.º Juan Jose Nevias Alzago de los R.º Corregidor Alcaide
 Mayor en propiedad de el Puerto de Calanaba, e interino a la
 presente, D.º Juan Baut.ª Marr. Luengo, D.º Gregorio Torrealba el
 Puerto, D.º Pedro Bernard & Mora, D.º Vicente Lopez Olmos, D.º
 Juan Jose Perez Friera, D.º Antonio Paz Martin, D.º Jose Maria
 Calvillo, D.º Venito Marr. Carrero, D.º Alonso Lucas Lussan